

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO -CALDAS-

Marmato -Caldas-, catorce (14) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	:	AUTO SUST. Nº.0005-2021
CLASE DE PROCESO	:	EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA-
RADICADO PROCESO	:	17442-40-89-001-2020-00046-00
DEMANDANTE	:	LUIS EDUARDO SANCHEZ MARIN
DEMANDADO	:	JESUS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR

En este Despacho se radicó demanda ejecutiva el día 03 de octubre de 2020, se libró mandamiento ejecutivo de pago y se ordenó notificar al demandado el 13 del mismo mes y año. A la fecha no se ha logrado notificar al señor **JESUS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR**.

Luego del recuento anterior se tiene que el proceso ha estado inactivo en la secretaría del Despacho sin que la parte demandante haya presentado solicitud tendiente al impulso de la actuación, lo que no es posible realizar de oficio, ligado a esto es necesario que la parte demandante procure la notificación personal del demandado **JESUS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR**.

En cuanto a la medida cautelar decretada; la misma a la fecha o ha surtido efectos positivos.

Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 de la ley 1564 de 2012, **se ordena a la parte demandante, cumplir con la carga procesal que le corresponde a fin de impulsar el proceso, lo que deberá hacer dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta decisión por anotación en estado.**

Si no se diere cumplimiento a lo acá dispuesto, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y se impondrá la condena en costas que corresponda.

NOTIFÍQUESE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO
-CALDAS-**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 003**

Fecha: Enero 15 de 2021

**VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria**

Firmado Por:

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
MARMATO-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83e95a99ad1427ac3474dfe8d463b6e1455f11f94abbe7b24a0bb15721fd7d61

Documento generado en 15/01/2021 08:37:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**